

## **COMUNICADO OFICIAL N° 006-2009-MININTER**

Ministerio del Interior advierte:

Con cuento de la homologación estafan a policías retirados

En vista que malos abogados vienen cometiendo delito de estafa al inducir a algunos miembros de la Policía Nacional del Perú, en situación de retiro, a reclamar ante el Poder Judicial homologación de pensiones, apelando a supuestos derechos que los amparan, el Ministerio del Interior cumple con informar lo siguiente:

- 1.- El Decreto Supremo N° 213-90-EF del 19 de julio de 1990, mediante su tercera disposición complementaria que las remuneraciones totales del General de División o grados equivalentes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, será del 75% de las remuneraciones total de un Senador o Diputado.
- 2.- Mediante el artículo 2do. Del Decreto Supremo N° 051-91-PCM de 24 de marzo de 1991, se dejó sin efecto desde el 1 de febrero de 1991 las disposiciones legales y administrativas que establezcan remuneraciones mensuales tomando como referencia el ingreso total y otros beneficios de carácter mensual que perciban Senadores y Diputados.
- 3.- La Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, del 25 de noviembre de 2004, estableció en el numeral 2 de su séptima disposición transitoria "déjese sin efecto todas las disposiciones legales o administrativas que establezcan sistemas de remuneraciones de carácter vinculante entre entidades o por cargos públicos".
- 4.- Por lo tanto no es válida la aplicación de la tercera disposición complementaria del Decreto Supremo N° 213-90-EF y así lo considera el Poder Judicial. Existen diversos expedientes que así lo demuestran: **N° 2008-0078-0-1709-JM-CI-01** y **N° 2008-0079-0-179-JM-CI-01**.
- 5.- El pasado 30 de marzo, el Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Motupe (Chiclayo-Lambayeque) señaló que la demanda de un Teniente General ® no es amparable porque erróneamente solicita el pago de 11 mil 700 nuevos soles, equivalente al 75% de lo que percibe un Congresista.
- 6.- Tanto el Decreto N° 051-91-PCM, que permanece Vigente y la Ley N° 28411 dejaron sin efecto la aplicación de tercera disposición Complementaria del DS N° 213.90.EF en lo que respecta al otorgamiento de remuneraciones vinculantes. Sin embargo hay otros artículos del mismo Decreto que si permanecen vigentes.
- 7.- Reiteramos la advertencia, especialmente a Señores Oficiales de la Policía Nacional del Perú, para que no se dejen sorprender en tramites que únicamente despiertan falsas expectativas y les hacen perder tiempo y dinero.

Lima, 25 de mayo del 2009-07-02

Oficina de Comunicaciones Social  
Ministerio del Interior